

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 077-2024-UNAM

Moquegua, 24 de enero del 2024.

VISTOS, el Oficio Nº 009-2024-VPI/UNAM de fecha 16.01.2024, el Informe Legal Nº 0027-2024-DAJ/CO-UNAM de fecha 15.01.2024, el Informe Nº 002-2024-DG-IINDEP/VPI/UNAM de fecha 11.01.2024, la Carta Nº 001-2023-UNAM/EPISI/GRAIMARA/CASD de fecha 29.12.2023; y, el acuerdo en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 24 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 48º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad. Son los docentes, estudiantes y graduados quienes participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional.

Que, con Carta Nº 001-2023-UNAM/EPISI/GRAIMARA/CASD, el Docente Ordinario Asociado a T.C. Mgr. Carlos Silva Delgado del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas e Informática - Filial Ilo, solicita el reconocimiento de formación de un grupo de investigación liderado por su persona, cumpliendo con presentar los requisitos establecidos en la Directiva Nº 002-2021-UNAM/VRI-DITT "DIRECTIVA PARA LA FORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 0525-2021-UNAM de fecha 03.06.2021.

Que, mediante Informe Nº 002-2024-DG-IINDEP/VPI/UNAM, la Dirección General del Instituto de Investigación - IINDEP, informa que, en mérito a las normas vigentes, ha evaluado la Carta presentada por el Mgr. Carlos Silva Delgado, docente ordinario del Departamento de Ingeniería de Sistemas e Informática - Filial Ilo, siendo de opinión que es procedente gestionar el reconocimiento del Grupo de Investigación "Research Group AiMara - RG AiMara"; mediante acto resolutivo.

Que, al respecto, mediante Informe Legal Nº 0027-2024-DAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de reconocimiento del GRUPO DE INVESTIGACIÓN "RESEARCH GROUP AIMARA - RG AIMARA", en concordancia con lo dispuesto por la Directiva Nº 002-2021-UNAM/VRI-DITT, DIRECTIVA PARA LA FORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA. Aprobada con Resolución de Comisión Organizadora Nº 0525-2021-UNAM; señala que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1 del ítem 7 de la Directiva Nº 002-2021-UNAM/VRI-DITT, "Los Grupos de Investigación son unidades básicas funcionales de duración temporal y renovable, integradas por docentes, investigadores externos, estudiantes y egresados de la UNAM que se asocian de manera libre y voluntaria para realizar actividades de investigación, desarrollo e innovación sobre un tema específico con la finalidad de producir conocimiento a corto, mediano y largo plazo; asimismo, precisa que, los Grupos de Investigación se constituyen en unidades gestoras de conocimiento para la formación y entrenamiento de recursos humanos altamente calificados a través de las escuelas profesionales. Los Grupos de Investigación dirigen sus actividades de investigación a solucionar problemas regionales y nacionales, dependiendo de la temática de investigación, promueven el desarrollo tecnológico útil para la sociedad, las empresas y la industria. La constitución de los Grupos de Investigación y su clasificación se produce mediante un proceso de evaluación, categorización y registro de acuerdo a lo estipulado en la Directiva Nº 002-2021-UNAM/VRI-DITT, DIRECTIVA PARA LA FORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA; del mismo modo, señala que, el numeral 9.1 del ítem 9 de la Directiva Nº 002-2021-UNAM/VRI-DITT, los Grupos de Investigación están conformados por: i) El Investigador Líder, que es docente ordinario a Dedicación Exclusiva (DE), Tiempo Completo (TC), Tiempo Parcial (TP) registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC, especialista en la temática de investigación que persigue el GI. ii) El Investigador colaborador, son investigadores (ordinario, extraordinario invitado) de las áreas o de disciplinas relacionadas con las líneas de investigación similares o complementarias, que pueden complementar las habilidades y experiencias del investigador líder. E. iii) El Investigador en formación, son tesisistas y/o estudiantes de pregrado, egresados y estudiantes de postgrado de la UNAM; por tanto, de conformidad a los sub numerales 9.2.1 y 9.2.2 del numeral 9.2 del ítem 9 de la Directiva antes mencionada, la conformación mínima de un Grupo de Investigación será de: Un (01) investigador líder, dos (02) investigadores en formación y un (01) investigador colaborador ya sean de la UNAM o procedentes de una institución externa, con la atinencia que, el investigador líder solo podrá pertenecer a un (01) Grupo de Investigación y no podrá figurar como investigador colaborador en el Grupo de Investigación al que pertenece. Sin embargo, puede continuar sus actividades de colaboración con otros Grupos de Investigación; por lo que, estando a lo dispuesto en el literal e) del numeral 8.1 del ítem 8 de la Directiva en mención, es derecho de los Grupos de Investigación "Utilizar públicamente la denominación que haya sido aprobada mediante resolución rectoral para el Grupo de Investigación que lo vincula formalmente a la UNAM"; en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en los lineamientos regulados en los numerales 9.4 y 9.5 del ítem 9 de la Directiva aludida, el Vicepresidente de Investigación a través del IINDEP es el único órgano responsable de la evaluación, categorización y registro de los Grupos de Investigación en la UNAM. El registro de un Grupo de Investigación se inicia con la presentación de una solicitud de inscripción del Grupo de Investigación por el investigador líder, al IINDEP; contando con el número mínimo de miembros; terminada esta etapa, el Vicepresidente de Investigación a través del IINDEP procederá a la evaluación para la respectiva categorización y registro; la evaluación de un Grupo de Investigación solo se realizará en base a la información registrada en las solicitudes cursadas al IINDEP de acuerdo a los indicadores descritos en el Anexo 3 de dicha Directiva; y, la categorización del grupo se realizará en base a los criterios de categorización y el puntaje obtenido de la Tabla 3.1 del Anexo 3 de la Directiva; concluido este proceso, el IINDEP remite un informe de evaluación al Vicepresidente de Investigación para gestionar la Resolución de Comisión Organizadora para el reconocimiento registro del Grupo de Investigación; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que, se apruebe el reconocimiento del Grupo de Investigación "RESEARCH GROUP AIMARA - RG AIMARA", como grupo en la categoría EMERGENTE, de acuerdo a los anexos que se adjuntan en la Carta Nº 001-2023-UNAM/EPISI/GRAIMARA/CASD y que formarán parte de la Resolución de reconocimiento y registro.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 077-2024-UNAM

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 24 de enero del 2024, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, el Reconocimiento del Grupo de Investigación "RESEARCH GROUP AIMARA - RG AIMARA", como grupo en la categoría EMERGENTE, de acuerdo a los anexos que se adjuntan en la Carta Nº 001-2023-UNAM/EPISI/GRAIMARA/CASD, que formarán parte de la presente resolución de reconocimiento y registro.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 011-2023-UNAM, de fecha 01 de diciembre del 2023, se resuelve ENCARGAR, Provisionalmente al Dr. JOSE LUIS AGUILAR CRUZADO, Vicepresidente de Investigación, asumir interinamente el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, desde el 04 de diciembre del 2023 hasta que el Vice Ministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación - MINEDU, emita Designación de las nuevas autoridades universitarias de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones expuestas.

Que, estando a las consideraciones precedentés y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reconocimiento del Grupo de Investigación "RESEARCH GROUP AIMARA - RG AIMARA", como grupo en la categoría EMERGENTE, de acuerdo a los anexos que se adjuntan en la Carta Nº 001-2023-UNAM/EPISI/GRAIMARA/CASD, que forman parte de la presente resolución de reconocimiento y registro, conforme al siguiente detalle:

- | | |
|--|--|
| • FACULTAD | : INGENIERÍA Y ARQUITECTURA |
| • ESCUELA PROFESIONAL | : Ingeniería de Sistemas e Informática |
| • GRUPO DE INVESTIGACIÓN | : "RESEARCH GROUP AIMARA - RG AIMARA" |
| • CATEGORÍA | : EMERGENTE |
| • INVESTIGADOR LÍDER | : MGR. CARLOS ALBERTO SILVA DELGADO |
| • INVESTIGADORES ASOCIADOS, EXTERNO, TESISISTAS, EGRESADOS, ESTUDIANTES: | |
| ○ Américo Ariel Rubín Celis Vidal | - Investigador Externo - Universidad Privada de Tacna |
| ○ Maribel Estela Coaguila Mamani | - Docente Ordinario Auxiliar TC - Universidad Nacional de Moquegua |
| ○ Honorio Apaza Alanoca | - Docente Contratado - Universidad Nacional de Moquegua |
| ○ Estrella Velásquez Zúñiga | - Egresado - Ing. de Sistemas e Informática - Universidad Nacional de Moquegua |
| ○ Seline Maciel Maquera Ortega | - Estudiante Tesisista - Ing. de Sistemas e Informática - Universidad Nacional de Moquegua |
| ○ Mariela Melissa Nina Capujira | - Estudiante Tesisista - Ing. de Sistemas e Informática - Universidad Nacional de Moquegua |
| ○ Yoselin Dayana Arocutipa Lovon | - Estudiante Tesisista - Ing. de Sistemas e Informática - Universidad Nacional de Moquegua |
| ○ José Enrique Paye Mamani | - Estudiante Tesisista - Ing. de Sistemas e Informática - Universidad Nacional de Moquegua |
| ○ Frank Gerald Ruíz Dávila | - Estudiante Tesisista - Ing. de Sistemas e Informática - Universidad Nacional de Moquegua |
| ○ Jamir Eduardo Balcona Viza | - Estudiante Tesisista - Ing. de Sistemas e Informática - Universidad Nacional de Moquegua |
| ○ Elmer Andrés Collanqui Casapia | - Estudiante Tesisista - Ing. de Sistemas e Informática - Universidad Nacional de Moquegua |
| ○ Allison Inguero Reynoso Serra | - Estudiante Tesisista - Ing. de Sistemas e Informática - Universidad Nacional de Moquegua |
| ○ Jesús Edward Rocca Hualca | - Estudiante Tesisista - Ing. de Sistemas e Informática - Universidad Nacional de Moquegua |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. JOSÉ LUIS AGUILAR CRUZADO
PRESIDENTE (E)



DR. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
MINDEP
DTI

JTPB/Esp.
Arch. (2)